

**Fundamento Legal:** Artículo 40 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

“Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta se harán del dominio público en un plazo no mayor a 72 horas a través de cualquier medio electrónico o virtual de comunicación, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan.”

**ACUERDOS DE LA 8a SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE 2017.  
8 de mayo**

<p><b>Acuerdo</b> <b>SEJG/08-17/01,R</b></p>	<p>Se aprueba el Orden del Día para la presente sesión.</p>
<p><b>Acuerdo</b> <b>SEJG/08-17/02,R</b></p>	<p>La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 08 de mayo de 2017, con la presencia del Consejero Presidente Eduardo Backhoff Escudero y de los Consejeros Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Margarita María Zorrilla Fierro; con fundamento en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VIII; 55, fracción V de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción VIII y 38, fracción VI, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y una vez realizada la revisión respectiva de los instrumentos para la evaluación del desempeño del personal con funciones de asesoría técnica pedagógica en Educación Básica, al término de su periodo de inducción. Etapas 1 y 2. Ciclo escolar 2017-2018; la Junta de Gobierno, respecto de la etapa 2, aprueba los siguientes instrumentos para su aplicación:</p> <p>Etapa 2. Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico (Tareas evaluativas):</p> <p>1. Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico. Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria)</p>



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno

	<p>2. Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico. Educación Física</p> <p>3. Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico. Educación Especial</p> <p>Respecto de la etapa 1, la Junta de Gobierno no aprueba los siguientes instrumentos:</p> <p>Etapa 1. Informe de responsabilidades profesionales:</p> <p>1. Informe de responsabilidades profesionales. Cuestionario. Autoridad inmediata superior del asesor técnico pedagógico.</p> <p>2. Informe de responsabilidades profesionales. Cuestionario. Asesor técnico pedagógico.</p> <p>Artículo 38, fracción VI, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que a la letra dice:</p> <p>“Son facultades de la Junta:</p> <p>VI. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a que se refiere esta Ley;”</p> <p>Publíquese en la página de Internet del Instituto.</p>
--	---

<p><b>Acuerdo</b> <b>SEJG/08-17/03,R</b></p>	<p>La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 08 de mayo de 2017, con la presencia del Consejero Presidente Eduardo Backhoff Escudero y de los Consejeros Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Margarita María Zorrilla Fierro; con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracción XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; transitorio tercero de los Lineamientos para la elaboración y el seguimiento del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa. LINEE-11-2016; la Junta de Gobierno aprueba el</p>
--	--



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno

	<p>Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE) 2016-2020, con base en las consideraciones consensuadas por los integrantes de la Conferencia del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2017.</p> <p>Artículo 38, fracción XXII, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que a la letra dice:</p> <p>“Son facultades de la Junta:</p> <p>XXII. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.”</p> <p>Publíquese en la página de internet del Instituto.</p>
--	--

<p><b>Acuerdo</b> <b>SEJG/08-17/04,R</b></p>	<p>La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 08 de mayo de 2017, con la presencia del Consejero Presidente Eduardo Backhoff Escudero y de los Consejeros Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Margarita María Zorrilla Fierro; con fundamento en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22; 38, fracciones VI, XV y XXII; y 44, fracción V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno acuerda la autorización al Dr Eduardo Backhoff Escudero, Consejero Presidente del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para celebrar los actos jurídicos que al efecto resulten necesarios para la colaboración y coordinación con las autoridades educativas, así como con personas físicas o morales, entidades y organizaciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como extranjeros.</p> <p>Artículo 38, fracciones VI, XV y XXII, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que a la letra dicen:</p> <p>“Son facultades de la Junta:</p>
--	---



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno

	<p>VI. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley;</p> <p>XV. Aprobar los actos jurídicos de coordinación y colaboración a que se refiere la presente Ley;</p> <p>XXII. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables”</p> <p>Publíquese en la página de Internet del Instituto.</p>
--	---

<p><b>Acuerdo</b> <b>SEJG/08-17/05,R</b></p>	<p>La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 08 de mayo de 2017, con la presencia del Consejero Presidente Eduardo Backhoff Escudero y de los Consejeros Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Margarita María Zorrilla Fierro; con fundamento en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción X; 52, último párrafo de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22; 38, fracción XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 2, fracción XXXI; 66, 67 y 70 de los Lineamientos para la selección, capacitación y certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-03-2017; la Junta de Gobierno aprueba la Convocatoria para la recertificación de evaluadores del desempeño en educación básica y media superior 2017.</p> <p>Artículo 38, fracción XXII, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que a la letra dice:</p> <p>“Son facultades de la Junta:</p> <p>XXII. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables”</p> <p>Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

FIN DEL TEXTO